

ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2023/MVES

Villa El Salvador, 25 de agosto del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen N° 003-2023-CSCyGAYSCyV/MVES de la Comisión de Servicios a la Ciudad, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana y Vial, el Memorando N° 616-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 262-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 214-2023-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, el Memorando N° 287-2023-GSCGA/MVE de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe N° 106-2023-SGPJlyEA-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Parques, Jardines, Información y Evaluación Ambiental y el Oficio N° D000040-2023-MML-GAV de la Gerencia de Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, sobre aprobación de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, para el Programa de Arborización Urbana "Lima Verde", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es una atribución del Concejo Municipal el de: "26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."; en tanto, el artículo 41°, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"; asimismo, numeral 88.1 y 88.3 establecen que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", y "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, el artículo 4° de la Ordenanza N° 1852-MML que aprueba la Conservación y Gestión de Áreas Verdes en la Provincia de Lima establece como objetivos específicos para la gestión de áreas verdes entre otros: "c) Planificar, orientar y estandarizar el ejercicio de la gestión de las áreas verdes por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales, (...), "e) Proteger las áreas verdes y sus componentes botánicos frente a cualquier afectación directa o indirecta.", y "f) Promover una cultura del verde urbano, la gestión participativa, la adopción de áreas verdes y árboles y un involucramiento directo de los vecinos en el manejo de las áreas verdes de la ciudad.", siendo que el artículo 6° señala que la protección de las áreas verdes o a las que se encuentren obligados los gobiernos locales, lo pueden efectuar de manera directa o a través de convenios de cooperación;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES, Directiva que regula los procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, señala lo siguiente: "(...) Se entiende por convenio al acuerdo suscrito entre la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador representada por el Alcalde de Villa el Salvador, y una entidad o persona jurídica de derecho público y/o privado; o en su caso con alguna entidad extranjera debidamente representada que manifieste la voluntad de apoyar y desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro.";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2023/MVES

Villa El Salvador, 25 de agosto del 2023

Que, mediante Oficio N° D000040-2023-MML-GAV de la de la Gerencia de Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, para el Programa de Arborización Urbana "Lima Verde"; el cual permitirá a coadyuvar con el incremento de árboles fortaleciendo las áreas verdes y el mejoramiento paisajístico del distrito;

Que, mediante Informe N° 106-2023- SGPJIYEA-GSCGA/MVES la Subgerencia de Parques, Jardines, Información y Evaluación Ambiental, señala que habiendo revisado el proyecto de convenio, el mismo beneficiará a la entidad con la donación de árboles de diversas especies, producidas en los viveros de SERPAR LIMA, y que serán plantados en los espacios públicos destinados a áreas verdes, permitiendo así crear pulmones verdes en diferentes zonas de Villa El Salvador, así como generar conciencia en el cuidado sobre la importancia de las áreas verdes, ello a través del Programa EDUCCA, por lo que considerando que estos compromisos no acarrearán gastos adicionales al presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2023, la citada subgerencia emite opinión técnica favorable sobre la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, para el Programa de Arborización Urbana "Lima Verde"; siendo que con Memorando N° 287-2023-GSCGA/MVES, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental ratifica la propuesta;

Que, mediante Informe N° 214-2023-UPEMPI-OPP/MVES, emitido por la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, considerando su función establecida en el artículo 26° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, y teniendo en consideración las opiniones vertidas por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y la Subgerencia de Parques, Jardines, Información y Evaluación Ambiental, opina favorablemente sobre la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, para el Programa de Arborización Urbana "Lima Verde". Al respecto, dicha unidad organizacional indica que el objeto del mismo se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional "O.E.I. 03 "Promover la Gestión Ambiental del Distrito", en conformidad a las Acciones Estratégicas Institucionales AEI 03.04 "Áreas Verdes de uso Público conservadas permanentemente en el Distrito y AEI 03.05 "Arborización estratégica en beneficio de la población" dispuestas en las Secciones III y IV del "Plan Estratégico Institucional 2021-2024 de la Municipalidad de Villa el Salvador"; por lo cual y conforme a la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES - "Directiva que Regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, deberá continuarse con su trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 262-2023-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de verificar el contenido de la propuesta emite opinión legal precisando que resulta procedente la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, para el Programa de Arborización Urbana "Lima Verde", al haber cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES - "Directiva que Regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, por lo que resulta legalmente viable su aprobación, motivo por el cual debe elevarse al concejo municipal para su aprobación correspondiente mediante Acuerdo de Concejo, considerando sus atribuciones dispuestas en el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 616-2023-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función de la Gerencia Municipal, entre otras la siguiente: "14.20. Proponer a/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"; hace suya la propuesta y remite a la Oficina de Secretaría General los actuados administrativos a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2023/MVES

Villa El Salvador, 25 de agosto del 2023

Estando a lo expuesto, y contando con el Dictamen N° 003-2023-CSCyGAYSCyV/MVES de la Comisión de Servicios a la Ciudad, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana y Vial, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR LIMA, PARA EL PROGRAMA DE ARBORIZACIÓN URBANA “LIMA VERDE”, el mismo que consta de catorce (14) Clausulas, y que tiene como objetivo establecer compromisos de cooperación entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, para la implementación y sostenibilidad del Programa Arborización Urbana “Lima Verde”, a través de actividades para la creación y promoción de Arborización Urbana en áreas verdes públicas del distrito de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Servicio de Parques de Lima - SERPAR Lima, para el Programa de Arborización Urbana “Lima Verde”.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y a la Subgerencia de Parques, Jardines, Información y Evaluación Ambiental, el estricto cumplimiento de las obligaciones descritas en el Convenio aprobado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de transparencia de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE